



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA,
DEPARTAMENTO DE USulután,
AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN MIGUEL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	13
VII. RECOMENDACIONES	15
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	15
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
X. PARRAFO ACLARATORIO	16



Señores:—

**Concejo Municipal de Santa Elena.
Departamento de Usulután
Presentes.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 041/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután; al periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután; durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que los cobros en concepto de tasas e impuestos se hayan realizado de conformidad a la normativa legal y técnica; y que se encuentren debidamente documentados.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles; y que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Verificar la adecuada utilización de los recursos FODES 75%.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa legal en los procesos de licitación o libre gestión y evaluar técnicamente los proyectos que presenten deficiencias en la inspección preliminar.



III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

INGRESOS Y EGRESOS:

- ✓ Establecimos el Plan de Muestreo para los Ingresos y Egresos.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Tasas y Ley de Impuestos.
- ✓ Cuantificamos los ingresos percibidos y remesados.
- ✓ Cuantificamos las transferencias del FODES 75% y 25% a otras cuentas municipales.
- ✓ Verificamos si la municipalidad remitió el presupuesto municipal a la Corte de Cuentas.
- ✓ Verificamos si se han remitido informes trimestrales al ISDEM sobre el uso del FODES.
- ✓ Verificamos las gestiones realizadas para la recuperación de la mora tributaria.
- ✓ Verificamos el cumplimiento del destino del préstamo.
- ✓ Verificamos el funcionamiento de las unidades de la mujer, acceso a la información y medio ambiente.
- ✓ Revisamos la legalidad y pertinencia en los pagos realizados.
- ✓ Cuantificamos las multas e intereses en concepto de pagos extemporáneos.
- ✓ Revisamos el trabajo realizado en concepto de servicios profesionales.
- ✓ Verificamos la legalidad en las donaciones realizadas a equipos de fútbol federado.
- ✓ Revisamos los controles para el uso de los equipos de transporte y consumo de combustible.
- ✓ Revisamos los descuentos y pago de retenciones.
- ✓ Verificamos que las dietas se hayan pagado según asistencia a reuniones.
- ✓ Revisamos la contratación de los servicios de telefonía celular.
- ✓ Verificamos el proceso de adquisición de terrenos.
- ✓ Revisamos si los bienes inmuebles están inscritos a favor de la municipalidad.
- ✓ Verificamos la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.



PROYECTOS:

- ✓ Verificamos la elaboración de la programación anual de compras.
- ✓ Revisamos la legalidad en la inversión del estadio propiedad de un equipo federado.
- ✓ Verificamos la legalidad en los pagos efectuados con el FODES 75%.
- ✓ Verificamos el nombramiento del administrador de contratos.
- ✓ Revisamos los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de proyectos.
- ✓ Revisamos los procesos de libre gestión.
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. FALTA DE CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA.

Comprobamos que el Concejo Municipal no contrató los Servicios de Auditoría Externa, durante los meses de mayo a diciembre 2015, aun cuando los ingresos presupuestados durante el periodo ascienden a \$1,813.666.67.

El Artículo 107, del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no contrató los servicios de auditoría externa para que fiscalizara los fondos municipales.

La falta de Auditoría Externa limita el adecuado funcionamiento de la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 18 julio de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: “Somos administración Municipal a partir de mayo de 2015, nos tocó recibir un presupuesto de ingresos y egresos para darle continuidad, mismo que recibimos sin proyección financiera para la contratación de los servicios de una firma privada de auditoria externa; sin embargo a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal se tiene proyectado la contratación del ejercicio fiscal 2015 para este año; sin embargo ocurre que en mayo se nos notifica que a partir del 1 de junio de este año se presentaría el equipo de auditores de la Corte de Cuentas a realizar Examen Especial al periodo de mayo a diciembre de 2015, por cuanto reconocemos que la existencia de un precepto legal que establece la obligatoriedad de contratar auditoria externa, pero consideramos que hasta el 31 de diciembre de 2015 ya se encuentra auditado por Corte de Cuentas y contratar una firma privada de auditoria externa para auditar lo que ya está auditado, no proporcionaría valor agregado ni recomendaciones útiles y oportunas a nuestra gestión más allá de generarnos un costo económico bastante oneroso del que no contamos en este momento, por lo que con mucho respeto solicitamos que se nos permita proyectar la contratación de los servicios de una firma privada de auditoria externa, para el primer trimestre del próximo año a efecto de auditar las operaciones del año 2016.”

En nota de fecha 26 de agosto de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: “Para el año 2015 la administración municipal antecesora no contempló en el presupuesto de ese año la contratación de auditoría externa, y considerando que ese periodo ya está auditado, para el presente año se han tomado las consideraciones y



medidas para no faltar a dicha obligación instituida en el Código Municipal, muestra de ello, se adjunta el acuerdo municipal que da origen y lineamientos para poder contratar una firma privada de auditoría externa para el presente ejercicio fiscal.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Verificamos que para el periodo de mayo a diciembre 2015 la municipalidad no contrató los servicios profesionales de Auditoria Externa y actualmente no se cuenta con dichos servicios. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

2. VEHICULOS MUNICIPALES NO CUMPLEN CON DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO.

Comprobamos que existen tres vehículos y una motocicleta propiedad de la municipalidad, de los cuales sus tarjetas de circulación tienen un periodo de vencimiento superior a cuatro años, además, no se identificó evidencia que la Municipalidad haya realizado gestiones encaminadas a reincorporar al sistema dichas unidades y garantizar la libre circulación y propiedad de los mismos, no obstante haber sido comunicada dicha deficiencia en auditorias anteriores; los bienes relacionados son:

No.	VEHICULO	MARCA	PLACA	OBSERVACION.
1	Pick up doble cabina color blanco año 1998	TOYOTA	N-11134	Tarjeta de Circulación vencida (10/2012)
2	Motocicleta color azul negro y blanco	LONCIN	M-22738	Tarjeta de Circulación vencida (10/2011)
3	Camión Pesado Color Blanco y Rojo año 2005	FUTIAN	N-3047	Tarjeta de Circulación vencida (10/2011)
4	Camión Pesado Color Blanco y Azul	TOYOTA DINA	N-13466	Tarjeta de Circulación vencida (10/2011)



El Artículo 21, del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, establece: “La Tarjeta de Circulación, se renovará cada año, previa presentación del Seguro vigente y la constancia de revisión vehicular, en el mes correspondiente al de su fecha de nacimiento para los propietarios individuales, y al de su constitución legal para el caso de personas jurídicas, gremios o instituciones, y mediante el pago respectivo; y en caso de no refrendarse ésta en el plazo estipulado, se deberá pagar una multa para su revalidación; excepto los vehículos de colección. Si pasados tres años la Tarjeta de Circulación no fuere revalidada, se procederá a su cancelación, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.”

El Artículo 104, literal “c”, y 105, del Código Municipal, establece:

Artículo 104, literal “c”,: “El Municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la

confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

Artículo 105, “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha realizado las gestiones para renovar las tarjetas de circulación.

Se corre el riesgo de que sean canceladas definitivamente y además ser sujeto al pago de multas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: “Actualmente la administración se encuentra realizando los trámites de renovación de las tarjetas de circulación para los vehículos siguientes:

VEHICULO	MARCA	PLACA	OBSERVACION
Pick up doble cabina color blanco	TOYOTA	N-11134	Tramite iniciado
Motocicleta color Azul negro y blanco	LONCIN	M-22738	Tramite Iniciado



Con relación los vehículos:

Camión pesado color blanco y rojo	FUTIAN	N-3047	Parqueado en mal estado
Camión pesado color blanco y azul	TOYOTA	N-13466	Parqueado en mal estado

Realizaremos el proceso necesario a través de un diagnóstico y así tomar el acuerdo, si es conveniente económicamente su reparación y posterior ingreso al sistema, o efectuar el proceso de descargo.”

En nota de fecha 26 de agosto de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: “Actualmente la administración se encuentra realizando los trámites de renovación de las tarjetas de circulación para los vehículos siguientes:

VEHICULO	MARCA	PLACA	OBSERVACION
Pick up doble cabina color blanco	Toyota	N- 11134	Trámite iniciado
Motocicleta color azul negro y	Loncin	M-22738	Trámite iniciado

blanco			
Camión pesado color blanco y rojo	Futian	N-3047	Parqueado en mal estado
Camión pesado color blanco y azul	Toyota	N-13466	Parqueado en mal estado

Se adjunta documentación que evidencia que se ha iniciado el proceso, sometiendo los vehículos a revisión en un taller autorizado por el Vice Ministerio de Transporte, el cual emitirá carta de aprobación para seguir al siguiente paso que es la experticia.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con fecha 1 de julio 2016 el Alcalde Municipal presentó dos notas de fecha 14 de julio 2016, en las cuales solicita al Viceministerio de Transporte los requisitos para la reincorporación del pick up y la motocicleta, pero no proporcionaron evidencia que demuestre que ya presentaron la documentación requerida para efectos de renovar las tarjetas, asimismo con fecha 26 de agosto 2016 presentaron documentos en los cuales se demuestra que actualmente se están realizando las gestiones para la reparación de los vehículos; sin embargo, la deficiencia señalada aún persiste.

3. FODES 75% UTILIZADO EN FINES DISTINTOS A LOS QUE ESTABLECE LA LEY.

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó que se pagara con recursos del FODES 75% la cantidad de \$28,136.04, en conceptos distintos a los que establece la Ley, según detalle:

- A) La cantidad de \$12,736.08 por la Disposición Final de los Desechos Sólidos, correspondiente a los meses de abril (pagado en mayo) hasta agosto (pagado en septiembre) de 2015.
- B) Un monto de \$15,399.96 para recolección y transporte de los desechos sólidos al relleno sanitario de SOCINUS, que corresponde a los meses de mayo hasta agosto 2015.

El Artículo 5, Incisos 1 y 2, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de



servicios –sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

El Artículo 12, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal autorizó pagos con recursos del FODES 75%.

Lo anterior genera que los recursos se utilicen en fines distintos a los que establece la ley disminuyendo la inversión en obras.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 19 de julio del presente año, el Alcalde Municipal, manifiesta: "Dada la realidad de la situación económica de la mayoría de Municipios del país, especialmente los que al igual que Santa Elena, que los recursos propios son muy limitados, nos vemos obligados a subsistir por las transferencias que se reciben del FODES, justamente esa realidad es la que ha llevado a que de manera gremial por medio de COMURES y apoyo de las diferentes fracciones políticas en cada legislatura se ha logrado que desde el año 2007 la Asamblea legislativa ha venido autorizando el uso del 75% FODES para cubrir los gastos en la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, y esa ha sido la dinámica, venir aprobando decretos legislativos transitorios cubriendo periodos tras periodo hasta la fecha; tal es el caso que ya existe autorización para poder usar el FODES del 75% hasta diciembre de 2017; sin embargo reconocemos que mediante D.L. No. 607, 16 DE ENERO DE 2014, publicado en D.O. No. 29, T. 402, 13 DE FEBRERO DE 2014, se autorizó hasta diciembre de 2014 y que por circunstancias ajenas a las municipalidades en la Asamblea Legislativa se interrumpió la práctica de venir autorizando el uso del FODES 75% para el manejo de los desechos sólidos, y ante ese vacío la Municipalidades que no tenemos otra fuente de recursos para cubrir esos gastos comenzamos a hacer gestiones a efecto de lograr que se autorizara el uso del FODES 75%, y efectivamente mediante D. L. No. 82, 13 DE AGOSTO DE 2015; publicado en D. O. No. 173, T. 408, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, se logró que se autorizara el uso del 75% FODES para el manejo de los desechos sólidos durante el periodo del 23 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, ahora bien nuestra dificultad es que quedamos sin autorización de poder utilizar recursos del FODES 75% para manejo de desechos sólidos durante el periodo de enero a septiembre de 2015, y por ser una administración que iniciamos en mayo de 2015, encontramos un presupuesto ya aprobado por la administración anterior y en el cual ya se establecía el uso del FODES para dichos gastos, sin embargo nuestra realidad económica es que, los recursos propios son muy limitados debido a que en nuestro Municipio no contamos con grandes empresas o plantas industriales que generen tributos, y por consiguiente no tenemos otra fuente de financiamiento más que el 75% FODES y como Concejo Municipal valoramos el efecto social sobre la salud de nuestra población y las implicaciones que esto pudiera generar, y reiteramos que bajo ningún concepto se ha hecho uso inadecuado o mal utilizado, mala planificación, o en actividades que no es de orden institucional, al contrario se ha utilizado en la preservación de la salud de nuestra población, por cuanto solicitamos que se valoren las circunstancias que nos obligaron a tomar de esos fondos, y se tomen en cuenta las razones de orden social más que el incumplimiento a una normativa legal en razón de que hubiese sucedido si por cumplir una normativa legal se hubiese atentado con la salud de la población."



En nota recibida el 26 de agosto de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: "El uso del 75% FODES para el pago de desechos sólidos es una práctica de la mayoría de municipios del país, donde los recursos son muy limitados, por lo que nos vemos obligados a subsistir por las transferencias que se reciben del FODES,

justamente esa realidad es la que ha llevado a que de manera gremial por medio de COMURES y apoyo de las diferentes fracciones políticas en cada legislatura se ha logrado que desde el año 2007 la Asamblea Legislativa ha venido autorizando el uso del 75% FODES para cubrir los gastos en la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

Como municipalidad al vernos limitados por no haberse aprobado el decreto legislativo para los primeros 8 meses del año 2015 en ningún momento se dejó de prestar el servicio, por estar consiente que al suspenderlo, el problema de acumulación de basura e insalubridad en el municipio sería más grave, ya que se expondría a niños y adultos mayores por ser más vulnerables, sin embargo, el Concejo Municipal ha emitido un acuerdo donde se establece el reintegro de la cantidad de \$ 28,136.04 desde la cuenta del Fondos Propios hacia la cuenta de Inversión 75% FODES, la cual se realizará en cuotas, con el objetivo de subsanar dicha observación.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En nota de fecha 19 de julio 2016, la administración confirma que durante los meses de mayo a septiembre 2015, utilizaron recursos del FODES 75% para el pago de la disposición final, recolección y transporte de los desechos sólidos al relleno sanitario de SOCINUS, sin existir ningún Decreto Legislativo que autorizara el uso de dichos fondos para el pago por estos conceptos.

Además comprobamos según Informe de Ingresos que la Municipalidad percibió durante el periodo de mayo a septiembre un total \$154,402.68 en concepto de ingresos propios, lo cual nos indica que cuenta con la capacidad financiera para cubrir estos gastos con dicho fondo.

Con fecha 26 de agosto 2016, la administración presentó un Acuerdo Municipal en el cual se aprueba reintegrar al FODES 75% mediante cuotas de \$150.00 mensuales de Fondos Propios por los gastos realizados en concepto de recolección, transporte y disposición final de los desechos con recursos del 75%. No obstante, el incumplimiento se dio ya que no existía Decreto Legislativo que autorizara el uso del FODES 75% para ese fin. En tal sentido, los comentarios de la administración no modifican la deficiencia señalada, por lo que, ésta se mantiene.

4. PAGO POR VISITAS DE SUPERVISION NO REALIZADAS.

Comprobamos que en la ejecución del Proyecto: “Empedrado Fraguado en Tramos de Calles Principales del Cantón El Nisperal, Caserío Chávez Lozano Cantón Los Jobos y Caserío Los Robles, Cantón Las Cruces, Municipio de Santa Elena Depto. Usulután”, el Concejo Municipal contrató y pagó los servicios de Supervisión por un monto total de \$9,860.00, equivalentes a 34 visitas de campo a un costo individual de \$ 290.00, según oferta económica presentada; constatando que dichas visitas no fueron realizadas en la cantidad contratada, por lo que se pagó de más la cantidad de \$5,510.00, según detalle:



No. De Visitas Contratadas y establecidas en Oferta Económica (A)	No. Visitas Realizadas según Bitácoras (B)	Diferencia (C) (C=A-B)	Costo por Visita según Oferta Económica (D)	Costo de Visitas no Realizadas (E) (E=C*D)
34	15	19	\$290.00	\$ 5,510.00

El Literal b) del Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Supervisor del proyecto con fecha 23 de septiembre 2015, establece: "El precio pagadero a la Empresa el cual será de \$ 9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo establecido en su oferta económica."

Según la Oferta Económica presentada por el Supervisor en fecha 11 de septiembre 2015, se realizarán 32 visitas en proceso de ejecución y 2 en el proceso de liquidación. Costo por visita \$ 290.00.

El numeral 1 de la oferta económica presentada por el Supervisor con fecha 11 de septiembre 2015, establece: "a) Alcance de los Servicios: el alcance de la supervisión corresponde realizar dos visitas por semana, con un tiempo mínimo de estancia en el lugar del proyecto de dos horas para asesorar técnicamente a los empleados de la empresa realizadora que ejecutará los trabajos, realizar planos de taller, llenar bitácoras técnicas, tomar constancia de los procesos por medio de fotografías, darle seguimiento a las actividades en ejecución, vigilar para que se cumplan las normas técnicas requeridas en los procesos, verificar trazos, cantidades de obras, calidad en las mismas y vigilar para que se cumpla con las normas para la seguridad en la industria de la construcción."



El Artículo 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales..."

El Artículo 128, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando el contrato de consultoría se refiera al servicio de supervisión, los pagos parciales se harán con relación a la programación de la ejecución de la obra y de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, so pena de incurrir en responsabilidad.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la suspensión temporal de la obra, ésta no implicará incremento al valor del contrato..."

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley del FODES, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero para que efectuara los pagos sin asegurarse que el servicio se hubiere prestado de conformidad a lo contratado.

Consecuentemente, se efectuaron pagos que afectaron los recursos municipales por la cantidad de \$5,510.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 20 de julio del 2016, la Jefa UACI manifestó: "Referente a las visitas de supervisión contratadas para el proyecto "Empedrado fraguado en tramos de calles principales de Cantón El Nisperal, Caserío Chávez Lozano Cantón Los Jobos y Caserío Los Robles, Cantón Las Cruces, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután" donde era un equivalente a 34 visitas de campo anexo la siguiente documentación que por error quedo fuera de los expedientes presentados ante ustedes, donde se constata que el supervisor de la obra realizo las 34 visitas de campo por las que se le contrató."

En nota recibida el 26 de agosto de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: "Referente a las visitas de supervisión contratadas para el proyecto "Empedrado Fraguado en Tramos de Calles Principales de Cantón El Nisperal, Caserío Chávez Lozano, Cantón Los Jobos y Caserío Los Robles, Cantón Las Cruces, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután", donde era un equivalente a 32 visitas en proceso de ejecución y 2 en el proceso de liquidación, en el documento anexo 15 bitácoras en formato FISDL, firmadas por el Supervisor, Realizador y Asesor del FISDL, ya que los días que estas fueron realizadas el Asesor del FISDL se encontraba en campo y da fe que encontró al supervisor en la obra; pero hubieron días que el asesor del FISDL no asistió al proyecto, pues además de nuestro municipio tiene otros asignados, pero no por ello los documentos realizados por el supervisor donde refleja las visitas al proyecto dejan de tener validez, ya que es la municipalidad quien debe de establecer los controles necesarios.

Además el Asesor Municipal del FISDL no tiene un vínculo contractual con las empresas contratadas para ejecución y supervisión, por tanto no es encargado de vigilar o validar las visitas de supervisión, ya que el proyecto es modalidad descentralizada es decir, que la municipalidad de Santa Elena es la responsable de la contratación del realizador y supervisor del proyecto, además del nombramiento de administrador (a) de contrato y por la naturaleza de los fondos, como requisito exigía un comité de contraloría ciudadana los cuales se



encargarían de dar fe y seguimiento al proyecto y fueron ellos los que estuvieron todos los días de ejecución del mismo y mediante 26 bitácoras elaboradas por el administrador de contrato dan fe de las visitas del supervisor al proyecto.

También como control la empresa realizadora elaboró 6 hojas de inspección de fase preparatoria donde se puede observar el acompañamiento del supervisor en dicha fase.

Por cuanto al final entre todas las bitácoras formato FISDL (15), hojas de inspección de fase preparatoria (6) y bitácoras de administrador (a) de contrato (13) suman las 34 visitas realizadas por el supervisor.

En el caso de las bitácoras de administrador (a) de contrato son 26 hojas donde da fe de su presencia constante en el proyecto al igual que el comité contralor y con ellas se completa las evidencias de las 34 visitas realizadas por el supervisor.

Documentos de Evidencias			
Número de visitas contratadas	Bitácoras formato FISDL	Hojas de inspección de fase preparatoria	Bitácoras de Administrador de Contrato
34	15	6	26
Total	47 hoja de evidencia		

Además anexo una carta explicativa del Asesor Municipal del FISDL en la cual el da validez a los controles que establece la Municipalidad como control.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

La administración presentó como evidencia de las visitas realizadas por el Supervisor 6 Hojas de Inspección de Fase Preparatoria de fechas 29 de septiembre y 1, 3, 4, 5 y 29 de octubre respectivamente; mismas que fueron elaboradas por la Empresa Realizadora, así como 26 hojas de bitácoras elaboradas por el Administrador(a) de Contrato, tal como lo expresan en sus comentarios de fecha 26 de agosto 2016; esto nos indica que a pesar de estar firmadas por el Supervisor no fueron elaboradas por él; consideramos que dicha documentación no es evidencia suficiente y competente que el profesional haya realizado las visitas al proyecto; no obstante que en el Alcance de los Servicios de Supervisión ofertados por él, con fecha 11 de septiembre 2015, expresa lo siguiente: “El alcance de la Supervisión corresponde realizar dos visitas por semana... realizar planos de taller, llenar bitácoras técnicas, tomar constancia de los procesos por medio de fotografía, darle seguimiento a las actividades en ejecución, vigilar para que se cumplan las normas técnicas requeridas en los procesos, verificar trazos, cantidades de obra, calidad en las misma, y vigilar para que se cumplan con las normas para seguridad en la industria de la construcción”; constatando que la documentación presentada como evidencia de las visitas del Supervisor no contiene ninguna de estas características descritas anteriormente debido a que no han sido elaboradas por dicho profesional.

Con relación a lo expresado por el Asesor del FISDL en nota remitida a la jefe UACI con fecha 25 de agosto 2016, en la cual manifiesta lo siguiente: “...No tengo

la autoridad de avalar bitácoras u otro documento contractual...La municipalidad de Santa Elena, tenía la potestad de establecer los controles necesarios para las visitas de la supervisión, que podría ser a través del Comité de Contraloría Ciudadana; ya que estos se encontraban a diario en el proyecto y del administrador de los contratos y/o monitor, por cuanto las visitas que realizó el supervisor del proyecto no necesariamente deberán coincidir con mis visitas, y estar respaldadas en formato FISDL, sino que la Municipalidad puede establecer sus propios mecanismos como contratante.”

Coincidimos con el Asesor del FISDL, en que es la municipalidad la que debió establecer los controles para asegurarse del cumplimiento del contrato y a nuestro criterio consideramos que en este proyecto no existió un control por parte de la administración que garantizara el cumplimiento de las visitas del Supervisor. Asimismo, es de mencionar que esta información no se encontraba en el expediente al momento de la ejecución de la auditoría; por lo tanto se mantiene la condición planteada.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la Ejecución del Presupuesto, durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual fue ejecutado de manera razonable.

Con relación al Recurso de Revisión interpuesto por la Empresa PROEMO SA de CV, con fecha 5 de enero 2016, en el cual solicita que una Comisión de Alto Nivel formada por profesionales especialistas en la Rama de Proyectos de Infraestructura Eléctrica diferentes a los que integraron la Comisión Evaluadora de Ofertas, hagan un nuevo análisis de todo el expediente de la Licitación de los proyectos “Introducción de Energía Eléctrica en varios caseríos de los Cantones Las Cruces, Los Jobos, Los Amates Norte y Sur, Municipio de Santa Elena, Depto. de Usulután y Electrificación en Barrio Analco, Colonia Guevara, Colonia y Caserío Avilés, Caseríos Carballo, Arias y El Conacaste del Cantón Cerro El Nanzal, Caserío La Laurelera, Sector La Escuela y Caserío Amate Sur del Cantón Amate Sur; Caseríos Los Rivas y Sector Los Lunas del Cantón El Volcán, Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután”; debido a que según PROEMO SA de CV se les excluyó de manera arbitraria del proceso, aduciendo situaciones que violentan Derechos Constitucionales y Leyes Secundarias; concluimos lo siguiente:

Revisamos el proceso de licitación de los proyectos en mención y constatamos que la empresa PROEMO SA de CV, fue descalificada en la evaluación de las ofertas realizada el 1 de diciembre 2015, debido a que no cumplió las Instrucciones Generales a los Oferentes, establecidas en el numeral 23.5 literal “q” de las Bases Fijas de Licitación Pública para la Realización de Proyectos de Infraestructura.



La Comisión Evaluadora de Ofertas descalificó la empresa con base a una nota de fecha 30 de noviembre de 2015, emitida por el Asesor del FISDL, la cual expresa: "1) Empresa PROEMO SA de CV: presentó en el formulario No. 6, que tenía 3 proyectos, donde 2 de ellos poseen un porcentaje menor al 90%, lo cual al verificar en el sistema FISDL, dicha empresa posee 4 proyectos en ejecución y 1 contratado, siendo en total 5 proyectos, lo cual imposibilita la adjudicación de los proyectos antes mencionados, ya que en cumplimiento a las bases de licitación fijas, IGO 23.5, literal q, que dice: "Si el oferente tiene 5 proyectos adjudicados y/o contratados simultáneamente incluyendo todas las categorías y tipos de proyectos. (Este criterio no aplica para proyectos que posean 90% o más de avance en su ejecución)". Fin de la Cita. Por lo tanto, se deberá rechazar las ofertas de esta empresa en ambos procesos.

2) Empresa MONTELEC SA de CV: al verificar la información presentada en el formulario No. 6, donde establece que un proyecto posee en ejecución con un avance físico menor al 90%, se tiene que en el sistema FISDL, aparecen 5 proyectos de los cuales: 2 se encuentran contratados, 1 en ejecución y dos que se encontraban en suspensión, lo cual fueron recibidos por el contratante. Por lo tanto, dicha empresa posee 3 proyectos, y no estaría imposibilitado en el requisito, establecido en la IGO 23.5, literal q antes mencionado."

En tal sentido, consideramos que la Comisión Evaluadora de Ofertas actuó apegado a la normativa legal y técnica al rechazar la oferta presentada por PROEMO SA de CV, asimismo el Concejo Municipal no incumplió la normativa al adjudicar la realización del proyecto a la empresa MONTELEC SA de CV; además esta última presentó toda la documentación requerida para la ejecución. Por lo tanto, no existe incumplimiento en la adjudicación de los proyectos a dicha empresa.

Asimismo, la Comisión de Alto Nivel conformada mediante Acuerdo 6, Acta 1, de fecha 7 de enero 2016, resolvió mediante informe de fecha 12 de enero 2016, ratificar la Resolución Aprobativa de los procesos de adjudicaciones tomada en Acuerdo Municipal Número 1, del Acta 35, de fecha dos de diciembre de dos mil quince; en donde se adjudica a la empresa MONTELEC SA de CV, la ejecución de los proyectos.

Es de mencionar que a la fecha de nuestra auditoria, estos proyectos se encuentran en proceso de ejecución, ya que las órdenes de inicio se emitieron a partir del 7 de marzo y 11 de abril 2016 respectivamente. Por lo tanto, queda pendiente la evaluación técnica de ambos proyectos para verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.



VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

Recomendación 1:

Legalizar a favor de la municipalidad los 21 bienes inmuebles que no cuentan con su respectiva Escritura de propiedad e Inscribirlos en el Centro Nacional de Registro a fin de garantizar la legal tenencia de propiedad.

Recomendación 2:

Al Síndico Municipal presentar la Declaración Jurada de Patrimonio en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el año 2015, según detalle:

- ✓ Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, correspondiente al periodo del 1 de junio al 30 de septiembre de 2015.
- ✓ Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015.



La administración municipal no cuenta con informes de auditoría externa realizados por firmas privadas debido a que no se ha realizado la contratación de dichos servicios.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Se dio seguimiento al informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el cual presenta una recomendación al Concejo Municipal 2015-2018, constatando que dicho Concejo ya dio cumplimiento a dicha recomendación, así:

No.	Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Designa una comisión responsable del proceso de revisión y actualización de las	Verificamos que mediante Acuerdo 5, Acta 21, de fecha 09 de septiembre de 2015, el Concejo Municipal designó una Comisión para que revisara y actualizara las Normas Técnicas de	Recomendación Cumplida.

No.	Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
	Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.	Control Interno Específicas de la Municipalidad, verificando que dicha comisión remitió con fecha 23 de mayo 2016 el documento de actualización a la Dirección Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas para su respectiva revisión y aprobación.	

X. PARRAFO ACLARATORIO.

A la fecha de nuestro examen quedaron proyectos pendientes de inspeccionar físicamente, evaluar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como la evaluación técnica en caso de que amerite; debido a que solo se les evaluó el proceso de adjudicación y contratación, dado que las ordenes de inicio se emitieron hasta el año 2016; dichos proyectos son:

No.	Código	Nombre de Proyecto	Orden de Inicio
1.	LG 03/2015	Construcción de empedrado fraguado visto y construcción de badén en calles del Caserío Polfo, Cantón Cruces Norte, sectores Concepción Granados, Juan Zelaya y Miguel Angel Romero, municipio de Santa Elena, departamento de Usulután	11/01/2016
2.	LG 04/2015	Construcción empedrado fraguado visto e:17.5 cms. y reparación de empedrado existente en cuesta de calle en sector Los Gutiérrez Cantón Piedra de Agua, municipio de Santa Elena, departamento de Usulután	11/01/2016
3.	LG 05/2015	Construcción de concreto hidráulico $fc= 210 \text{ kg/cm}^2$ $e=10$ cms. y Construcción de empedrado fraguado, muro de mampostería de piedra y badén en calles de Cantón Joya Ancha Abajo, Caserío Puente Blanco, sectores Claudio Navarro, Carmen Larin y Mercedes Chávez municipio de Santa Elena, departamento de Usulután	11/01/2016
4.	LG 06/2015	Construcción de concreto hidráulico $fc= 210 \text{ kg/cm}^2$ $e=10$ cms. y Construcción de empedrado seco, en calles de Cantón Amate, Caserío Osorio, sector frente al Palenque, familia Martínez, Mario Romero, Fidel Guillen, municipio de Santa Elena, departamento de Usulután"	11/01/2016
5.	LG 07/2015	Construcción de empedrado visto, empedrado seco y construcción de badén del Cantón Amate, sectores frente la molienda sur, acceso de la Colonia El Amate, frente al Centro Escolar El Amate frente a señor Cando Granados, municipio de Santa Elena departamento de Usulután	11/01/2016
6.	LG 08/2015	Construcción de empedrado visto; muro de mampostería de piedra y Construcción de badén en cuestas de los Cantones Joya Ancha Abajo y Piedra de Agua, Caserío La Caseta, sectores de Saúl Torres, Angélica Hernández, Horacio Arévalo, del municipio de Santa Elena departamento de Usulután	11/01/2016
7.	LG 09/2015	Construcción de empedrado seco y construcción de badén en Cantón Volcán, Caserío Tres Postes sector frente al pozo de Cantón El Volcán, municipio de Santa Elena,	11/01/2016



No.	Código	Nombre de Proyecto	Orden de Inicio
		departamento de Usulután	
8.	LG 12/2015	Suministro e incorporación de balastado de calles, conformación y compactación de tramos de las calles principales de la comunidades: Colonia Avilés, Colonia Rebalse, Colonia Guevara, Colonia El Tanque, Colonia El Amate (la yegua) municipio de Santa Elena, departamento de Usulután	04/01/2016
9.	LPN-01-2015-AMSE	Construcción de sistema de letrinas de hoyo seco en Cantón y Caseríos del Cerro El Nanzal, municipio de Santa Elena	14/12/2015
10.	LPN-01-2015-FISDL-AMSE	Introducción de energía eléctrica en varios Caseríos de los Cantones Las Cruces, Los Jobos, Los Amates Norte y Sur municipio de Santa Elena, departamento de Usulután	11/04/2016
11.	LPN-02-2015-FISDL-AMSE	Electrificación en barrio Analco, Colonia Guevara; Colonia y Caserío Avilés; Caseríos Carballo, Arias y El Conacaste del Cantón Cerro El Nanzal; Caserío La Laurelera, Sector La escuela y Caserío Amate Sur del Cantón Amate Sur; Caseríos Los Rivas y sector Los Lunas del Cantón El Volcán, municipio de Santa Elena departamento de Usulután	07/03/2016
12.	LPN 01-2016-AMSE	Remodelación y construcción de módulo de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, departamento de Usulután.	18/04/2016

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución de Presupuesto, a la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután, durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 13 de septiembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD.



**Sub Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

